

# CURRICULUM VITAE

**MIGUEL ÁNGEL ESTEBAN VALDEZ**



**COMISIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS**

**DATOS PERSONALES**

---

MIGUEL ÀNGEL ESTEBAN VALDEZ



**FORMACIÓN ACADÉMICA**

---

- *MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN*  
(Proceso de Grado) Escuela Universidad Abierta San Luis Potosí, S.L.P.
- *LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS*  
Céd. Prof.2464944  
Facultad de Contaduría y Administración. Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, México

**CURSOS Y SEMINARIOS**

---

- *DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SINDICALISMO*  
FEBRERO A SEPTIEMBRE DE 1997

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

---

En el año de 1970-1971 laboré como Profesor Interino (cubriendo dos interinatos, de tres meses cada uno), en Puruándiro, Michoacán.

En el año de 1971 me dieron la plaza de maestro supernumerario en el cual laboré un año, en Ceibas de Trujillo, Michoacán.

En el año 1972 entré a la Empresa General Motors de México S.A. de C.V. en la cual laboré como empleado de confianza durante nueve meses, pasando de inmediato al departamento de Control de Calidad como Inspector "A" en la Ciudad de Toluca, México, hasta el día 25 de febrero de 1982.



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Información Confidencial: ver (1)  
Información Confidencial: ver (2)  
Información Confidencial: ver (3)  
Información Confidencial: ver (4)



*Handwritten signatures and initials: "A. Guff" and "H. Lopez"*

Dirección General de Personal

CONVILATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL ING. AGUSTIN GASCA PLIEGO, RECTOR DE LA UAEM

Y POR LA OTRA

EL C. MIGUEL ANGEL ESTEBAN VALDES

BAJO LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

EL C. MIGUEL ANGEL ESTEBAN VALDES

quien

se le denominará en este Convilato EMPLEADO

declara estar conforme

en prestar sus servicios como AUXILIAR DE CONTADOR "C"

EL EMPLEADO

declara estar en plena goce de sus derechos sin ningún impedimento legal para celebrar el presente convenio, expresando su voluntad para hacerlo.

EL EMPLEADO

declara tener como domicilio

particular en

1

1

de 5 años de edad, Estado civil

4

y como A.F.C. 2

2

en la UAEM, representada por el ING. AGUSTIN GASCA PLIEGO

RECTOR DE LA UAEM

que se le denominará Contratante, declara tener facultades para realizar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

(PRIMERA). EL CONTRATANTE

celebra el presente convenio

de prestación de servicios

EL C. MIGUEL ANGEL ESTEBAN VALDES

Información Confidencial: ver (1)  
Información Confidencial: ver (2)  
Información Confidencial: ver (4)  
Información Confidencial: ver (5)



UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO



Dirección General de Personal

bajo las siguientes condiciones

- a) El tiempo de duración de este Contrato es por UN MES a partir del día 23 de julio de 1982
- b) El horario de trabajo fijado es de las 8 a las 12 de lunes a viernes y de las 8 a las 12 los sábados.
- c) EL EMPLEADO estará adscrito a DIRECCION FINANCIERA y tendrá dependencia directamente de C.P. ENRIQUE LAURENT MAR TINEZ

SEGUNDO.- El sueldo convenido es de \$ 14,831.94 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 94/100 M.N.) mensuales, pagos quincenales.

TERCERO.- Si son extranjeros deberán tener la autorización de la Secretaría de Gobernación para trabajar en el País No. \_\_\_\_\_ y legal estancia en el País No. \_\_\_\_\_

Se firmó el presente Contrato en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 23 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.

A T E N T A M E N T E  
"PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO"



LA UNIVERSIDAD

EL EMPLEADO  
*[Signature]*

## Versión Pública

### (1) Eliminado. Domicilio, número telefónico y correos electrónicos particulares.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así los como artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: El domicilio particular de un individuo así como su número telefónico particular, sea éste un número local o de telefonía móvil, es considerada información confidencial de manera textual por los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México. Es importante considerar que la cuenta de correo electrónico, cuando no ha sido creada por la institución donde trabaja el individuo para fines meramente laborales, debe ser respetada de igual modo que el número telefónico pues el uso y el acceso o restricción que se le da a esta cuenta solo concierne al titular de la misma al tratarse de un medio de comunicación privado. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0038/16.

### (2) Eliminado. Registro Federal de Contribuyentes RFC.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así los como artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: Para su obtención es necesario previamente acreditar con datos fehacientes el nombre de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento. La cédula del registro federal de contribuyentes es el comprobante que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria a las personas físicas y morales que se encuentran inscritas como contribuyentes en nuestro país. Asimismo el código de respuesta rápida o QR, por sus siglas en inglés, es un módulo de almacenamiento de datos por medio de puntos o código de barra bidimensional, el cual permite leer los datos codificados por medio de un software de libre uso instalado en cualquier equipo de cómputo, tableta o smartphone. A partir del año 2011 a los contribuyentes que optan por emitir comprobantes impresos en papel, se les asigna un código de barra bidimensional con la finalidad de que aquellos clientes que tengan en su poder algún comprobante fiscal puedan verificar entre otros datos el RFC del contribuyente. La homoclave del registro federal de contribuyentes, la cual es única e irrepetible, vinculada al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0038/16.

### (3) Eliminado. Clave Única de Registro de Población.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así los como artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación. El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad. Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Al integrarse la CURP por datos que únicamente le atañen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre y apellidos, y lugar de nacimiento, es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes. En ese sentido, la CURP se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0038/16.

### (4) Eliminado. Estado civil.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así los como artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: El estado civil de un sujeto es en toda su extensión información directamente relacionada con su vida privada. Se vincula con la vida afectiva y familiar del individuo, supuestos establecidos en los apartados V y VI respectivamente de los *Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México*. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0038/16.

### (5) Eliminado. Edad, fecha, lugar de nacimiento y nacionalidad.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así los como artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: Por su propia naturaleza la fecha y lugar de nacimiento están constituidos por datos personales en tanto inciden en la esfera privada de las personas, pues señalan de manera indubitable la edad del individuo así como características étnicas o raciales. Cuando se señala la nacionalidad de un individuo se revelan no solo características física, étnica o raciales, sino que también

ideologías, creencias y convicciones políticas que solo conciernen al particular. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0038/16.

### COTEJO

La que suscribe Dra. en D. Martha Olivia Cano Nava, servidora universitaria habilitada de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México, hace constar que una vez cotejado el presente documento es copia fiel del que obra en los archivos de esta dirección, mismo que consta de dos fojas útiles por un ambos lados, se expide la presente para los efectos legales procedentes; en Toluca, México a los veintitrés días del mes de junio de 2016.



DIRECCIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS

---

DRA. EN D. MARTHA OLIVIA CANO NAVA